

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
30a. sesión
celebrada el
viernes 23 de octubre de 1987
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 30a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Araabe Libia)

SUMARIO

TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALLS, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

*La presente acta esta sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberan enviarse, con la firma de un miembro de la delegacion interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicacion, a la Oficina de Seccion de Edicion de Documentos Oficiales, Oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, para incorporarse en el ejemplar del acta.

Las correcciones se publicaran despues de la clausura del periodo de sesiones, en un fasciculo separado para cada Comision.

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.30
27 de octubre de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 12o DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

(continuación) (A/42/519 y Corr.1 y Add.1, A/42/193 y Add.1 a 3; A/C.6/42/L.2; (véase también A/C.6/42/L.1); A/42/564)

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

1. El Sr. SZEKELY (México) dice que México ha demostrado de manera concreta su voluntad de contribuir a la más pronta y efectiva eliminación del terrorismo, al haber ratificado virtualmente todos los más importantes convenios internacionales generales relacionados con el terrorismo internacional o haberse adherido a ellos, al contar con una legislación interna adecuada para prevenir y castigar dicha actividad criminal, y al tener una política exterior que repudia categóricamente la instigación, la organización o el apoyo de todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo.

2. México piensa que la comunidad internacional debe profundizar el estudio de las causas subyacentes de todas las formas de terrorismo y de los actos de violencia, y le preocupa observar que a veces se pretenda aplicar el término "terrorismo" con propósitos políticos no siempre bien intencionados, a casi cualquier situación, lo que acaba por menguar su fuerza y contenido.

3. Le preocupa también a la delegación de México que una tergiversada manipulación del repudio internacional del terrorismo pueda utilizarse como un pretexto para vulnerar los objetivos y los derechos humanos de los legítimos movimientos que persiguen la liberación nacional, la institución del derecho de asilo y otros valores y principios del derecho internacional, como el de la no intervención. México cree que la lucha de la comunidad internacional contra el terrorismo debe llevarse a cabo con un concepto de buena fe de lo que debe entenderse por terrorismo internacional.

4. El Sr. ALI (Yemen Democrático) dice que el terrorismo no es un fenómeno moderno, sino que se conoce desde épocas muy antiguas, y sus raíces se encuentran en aspectos políticos, psicológicos y sociales. Hoy en día, esta cuestión adquiere gran importancia, y hay una seria tendencia por parte de varios Estados a trabajar colectivamente para superar el fenómeno. Sin embargo, existen otras actitudes que tratan de crear campañas de información o desinformación para hacer que la percepción de este problema sea más superficial. Si la Naciones Unidas han estado

(Sr. Ali, Yemen Democrático)

dedicando esfuerzos a estudiar este fenómeno y buscar la solución adecuada, no deben permitir que esta cuestión se encare con un criterio superficial. El Yemen Democrático cree que es necesario realizar un estudio profundo, objetivo y preciso de la cuestión, de conformidad con los principios y propósitos de la Organización y sin separarlo del estudio de las causas que originan los actos de terrorismo.

5. En numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, aprobadas por unanimidad, se ha exhortado a poner fin a la injusticia racial y a las ocupaciones, pero esas resoluciones no siempre han sido respetadas, especialmente por una minoría. Existen movimientos de liberación nacional que defienden derechos reconocidos en la Carta, como el derecho a la libre determinación de los pueblos y su derecho a luchar por la libertad y defenderse de la opresión y la aniquilación. El orador recuerda que el Ministro de Relaciones Exteriores del Yemen Democrático declaró en la Asamblea General, en el actual período de sesiones, estar complacido por la inclusión en el programa de un nuevo tema relativo a la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, y dijo que deploraba los intentos de ciertos regímenes occidentales y racistas de llamar terrorismo a la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación, citando en particular al pueblo palestino, al pueblo sudafricano y al pueblo de Namibia.

6. El Yemen Democrático tiene una posición muy clara sobre el fenómeno del terrorismo. En primer lugar, cree que merece un estudio profundo, objetivo y preciso, ajeno a las campañas de desinformación que pretenden menoscabarlo. En segundo lugar, el Yemen Democrático condena los actos de terrorismo movidos por intereses personales o mezquinos y que causan la pérdida de vidas inocentes. Ese tipo de terrorismo podría combatirse con facilidad, mediante la cooperación entre los Estados Miembros. Sin embargo, la forma más grave de terrorismo es el terrorismo de Estado, que constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y los principios de las relaciones internacionales. El terrorismo de Estado, ya sea un terrorismo de ocupación o un terrorismo racista, incluye actos de agresión, actos de expansión, la ocupación ilegal de territorios de otros pueblos, el aislamiento económico, la discriminación racial o la creación de asentamientos por la fuerza. En tercer lugar, a la vez que condena los actos individuales de terrorismo, el Yemen Democrático reafirma su defensa de los derechos inalienables de libre determinación e independencia de todos los pueblos que se encuentran sujetos a regímenes racistas o de ocupación u otras formas de hegemonía extranjera. Por lo tanto, es preciso distinguir claramente entre el terrorismo y la lucha legítima de los pueblos por lograr la libre determinación de conformidad con los principios de derecho internacional plasmados en la Carta. En cuarto lugar, el Yemen Democrático atribuye gran importancia al estudio de los motivos del terrorismo, ya que considera que la comunidad internacional no podrá eliminar el terrorismo mientras no elimine sus raíces o causas, que se encuentran principalmente en el rechazo de las resoluciones de las Naciones Unidas y en los actos de ocupación y dominación extranjera. En quinto lugar, el Yemen Democrático está dispuesto a cooperar con todos los miembros de la comunidad internacional para estudiar este fenómeno y encontrar las soluciones necesarias al respecto, y considera que un paso positivo en tal dirección lo constituiría la renovación del mandato.

7. El Sr. WIJEWARDANE (Sri Lanka) dice que las Naciones Unidas han encarado la cuestión del terrorismo internacional de dos modos: han destacado la necesidad de la cooperación entre los Estados para prevenir los actos de terrorismo internacional y la de estudiar las causas subyacentes del terrorismo. Por eso, las resoluciones de las Naciones Unidas han prestado especial atención al colonialismo, el racismo, las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las situaciones de ocupación extranjera que pueden dar lugar al terrorismo internacional. Se ha hecho una distinción clara entre las actividades ilegítimas de grupos terroristas y las actividades de los movimientos de liberación nacional en su lucha legítima contra los regímenes coloniales y racistas. Las actividades de estos últimos no se consideran comprendidas en el ámbito del terrorismo internacional.

8. En opinión de Sri Lanka, en toda iniciativa internacional para combatir el terrorismo deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos: a) combatir el terrorismo transfronterizo, no permitiendo el uso del territorio de un Estado para actividades terroristas en contra de otro Estado; b) simplificar los procedimientos de extradición para permitir la extradición de terroristas, aunque el acto haya tenido una motivación política, y c) cooperación entre los Estados para el intercambio de servicios de inteligencia, experiencia o conocimientos especializados, información, etc.

9. El orador señala que Sri Lanka se ha adherido a tres Convenios sobre apoderamiento ilícito de aeronaves, concertados en Tokio, La Haya y Montreal, y está considerando la posibilidad de ratificar la Convención internacional contra la toma de rehenes (A/RES/34/146) y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (A/RES/3166 (XXVIII)).

10. Con respecto a la Conferencia Internacional para examinar el terrorismo en todos sus aspectos, la delegación de Sri Lanka ha notado diferencias de opinión en cuanto a la necesidad de concertar una convención amplia sobre el terrorismo. Por su parte, Sri Lanka, como miembro de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, ha estado trabajando con miras a la concertación de un convenio regional sobre terrorismo. Fue el Presidente de Sri Lanka quien tomó la iniciativa en la primera reunión cumbre de la Asociación, en la que se estableció un grupo de estudio y un grupo de expertos sobre el tema del terrorismo. Ya se ha redactado un proyecto de convención regional que será examinado en la próxima reunión cumbre de la Asociación en Katmandú, Nepal. Dicho proyecto abarca los actos terroristas que tengan un elemento criminal predominante, y el propósito es permitir la extradición de los transgresores a pesar de la existencia de una motivación política.

11. La delegación de Sri Lanka espera que la Sexta Comisión examine a fondo el tema 126 y que la idea de celebrar una conferencia internacional para definir el terrorismo sea bien recibida. Sería muy importante que dicha conferencia estuviera bien preparada y suficientemente documentada, para permitir ampliar los conocimientos y la comprensión del terrorismo en todas sus manifestaciones, excluida la lucha legítima por la liberación nacional.

12. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) dice que, en las páginas 2 y 3 del documento A/C.6/42/L.1, se enumeran varios documentos que fueron publicados a solicitud de los Estados Miembros como documentos de la Asamblea General en relación con el tema 126 del programa.

Recientemente se le ha informado de que uno de esos documentos (A/42/416), que contiene la carta de fecha 23 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, tenía por objeto ser una contribución al informe del Secretario General sobre el tema 126 (A/42/518), y no un comunicado independiente.

13. El Sr. HAYASHI (Japón) señala que el resultado más importante de los intentos de prevenir y reprimir el terrorismo internacional, cuyas nocivas consecuencias reconocen todos los Estados, es la creación de un marco jurídico que comprende, entre otros instrumentos, el Convenio de Tokio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, el Convenio de La Haya para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, la Convención internacional contra la toma de rehenes y la Convención de Viena sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. También la Asamblea General, en su resolución 40/61, aprobada por consenso, ha condenado inequívocamente, calificándolos de criminales, todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos. El Consejo de Seguridad, por su parte, aprobó unánimemente, el 18 de diciembre de 1985, una resolución en la que condenaba todos los actos de secuestro y de toma de rehenes.

14. El impulso iniciado hace dos años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se ha mantenido, como demuestra el importante aumento de la participación en las convenciones pertinentes. El Japón es uno de los Estados que han pasado a ser parte en la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y en la Convención internacional contra la toma de rehenes.

15. El orador destaca a continuación la labor, compendiada en la parte III del documento A/42/519, de la Organización Internacional de Aviación Civil, la Organización Marítima Internacional, el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos, así como la declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de siete importantes naciones industriales en su reunión de Venecia. También otros grupos de Estados, como los Países no Alineados, la Conferencia de Estados Islámicos y los Estados del Commonwealth, han condenado todas las formas de actividad terrorista y expresado su voluntad de oponerse a ellas.

16. La delegación del Japón considera que la lucha contra el terrorismo está bien orientada. La comunidad internacional centró en primer lugar su atención en aspectos específicos de las actividades terroristas y elaboró un marco jurídico para prevenir dichas actividades y castigar a sus autores. Posteriormente, amplió

(Sr. Hayashi, Japón)

el ámbito de ese marco jurídico mediante la aprobación progresiva de nuevos convenios que abarcan otros aspectos de esas actividades. Al mismo tiempo, la comunidad de naciones ha tratado de intensificar lo más posible la cooperación entre los Estados, reafirmando la condena del terrorismo y adoptando medidas prácticas y técnicas para su prevención y represión.

17. La delegación del Japón considera que, en el futuro, la comunidad internacional debe intentar que aumente la participación en las convenciones pertinentes, así como garantizar su fiel observancia. Debe también identificar aspectos de las actividades terroristas no previstos en el marco jurídico existente, y elaborar las medidas adecuadas para colmar esa laguna. Al mismo tiempo, deben arbitrarse nuevas medidas prácticas y técnicas para prevenir y reprimir las actividades terroristas, mientras se hace todo lo posible para fortalecer aún más la cooperación internacional.

18. La delegación del Japón opina que el medio más eficaz para luchar contra el terrorismo es la ampliación paulatina de las circunstancias previstas en las convenciones internacionales, para lo que es imprescindible un acuerdo general. Este es el criterio en el que se han basado la resolución 40/61 de la Asamblea General y el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/42/L.2. El Japón, que es uno de los países patrocinadores de dicho proyecto, confía en que los Estados Miembros lo apoyen unánimemente.

19. Con ese mismo criterio, la delegación del Japón considera que la elaboración de una definición del terrorismo por la que abogan algunas delegaciones obstaculiza los esfuerzos actuales de la comunidad internacional y puede poner en peligro sus inestimables logros. De hecho, el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional ya intentó al final del decenio de 1970 analizar la cuestión abordando la definición del terrorismo. Ese criterio, expuesto en el párrafo 33 del informe del último período de sesiones del Comité Especial, tropezó con fuerte oposición, como resultado de la cual no pudo llegarse a ningún acuerdo. Habida cuenta de las circunstancias, se optó por el criterio que actualmente sigue la comunidad internacional, más modesto, pero también más realista. La delegación del Japón está convencida de que cualquier otro intento de definir el terrorismo correrá la misma suerte que el anterior. Una conferencia internacional con ese objeto supondría una pérdida de tiempo y un gasto enorme de recursos. Por la misma razón, la delegación del Japón tiene serias dudas sobre la conveniencia de revitalizar el Comité Especial para confiarle la labor de definir el terrorismo o de preparar una conferencia internacional con ese objeto. De hecho, convocar de nuevo al Comité Especial, sea cual fuere su mandato, no tendría ninguna utilidad práctica y conduciría a un debate estéril y muy politizado.

20. El Sr. CRDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la URSS condena sin reservas todas las formas y manifestaciones del terrorismo internacional, cualesquiera que sean sus motivos. El terrorismo debe ser erradicado, pues es causa de sufrimientos y pérdidas de vidas humanas inocentes, desestabiliza la situación internacional, crea nuevas fuentes de tensión y provoca conflictos internacionales. La Unión Soviética ha reiterado su voluntad de

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

cooperar con otros Estados para erradicar el terrorismo internacional y considera que la elaboración de medidas eficaces al respecto es parte integrante de los fundamentos de un sistema global de paz y seguridad internacionales.

21. La URSS, junto con otros Estados miembros del Pacto de Varsovia, es partidaria de la elaboración de acuerdos internacionales para prevenir y reprimir todo acto de terrorismo internacional. Sin embargo, los métodos de lucha contra el terrorismo no deben ser contrarios a los principios y normas del derecho internacional. La URSS siempre ha condenado los actos de presión militar, política o de otra índole contra Estados soberanos. Algunos intentan a veces aprovechar, con fines políticos, la indignación que provocan los actos de violencia. La URSS considera que ese criterio es destructivo. Los asesinos responsables de esos actos, cuyas víctimas son personas inocentes, no deben ser identificados con pueblos enteros, ni utilizados como pretexto para castigar a determinados países. Es necesario realizar esfuerzos concertados para mejorar la situación internacional, lo que a su vez contribuiría decisivamente a la eliminación del terrorismo y de sus fuentes originarias. Ello no significa, sin embargo, que, para llevar a cabo una labor constructiva, haya que esperar a que la situación mejore.

22. La delegación de la URSS considera que la participación de los Estados en los principales acuerdos internacionales y la adopción de medidas para asegurar el cumplimiento de sus normas tienen gran importancia. La Unión Soviética se ha adherido en 1987 a la Convención internacional contra la toma de rehenes, con lo que es ahora parte en todos los acuerdos internacionales sobre la materia.

23. El intercambio de información y la asistencia mutua con respecto a las medidas penales adoptadas en relación con actos de terrorismo internacional constituirían un elemento importante de la cooperación entre los Estados. La URSS aboga también por la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos internacionales sobre prevención de diversas formas de terrorismo, así como por la incorporación a los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes de disposiciones especiales sobre extradición o castigo de los terroristas. Apoya igualmente la elaboración de acuerdos en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

24. La URSS cree que debe aprovecharse mejor la capacidad de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional. En ese contexto, el orador cita el artículo de Mijail Gorbachev dirigido a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que se señala que la labor de fortalecimiento y expansión de la cooperación entre los Estados tiene vital importancia y debe centrarse en el sistema de las Naciones Unidas, para lo que podría ser útil crear un tribunal que investigara, con los auspicios de la Organización, los actos de terrorismo internacional.

25. La Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y la Convención contra la toma de rehenes, se han elaborado en el marco de las Naciones Unidas. El Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional ha realizado una labor positiva. La Asamblea General aprobó, sin votación, la resolución 40/61. También

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

tiene importancia la resolución unánime del Consejo de Seguridad sobre el terrorismo internacional. Sin embargo, las posibilidades de las Naciones Unidas en esta esfera no se han agotado.

26. En ese contexto, el orador señala a la atención de la Comisión la carta de 23 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes permanentes de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumania, la República Democrática Alemana y la URSS (A/42/416). Sus autores estiman que, para fortalecer la eficacia de la cooperación internacional contra el terrorismo, debería llegarse a un acuerdo caracterizado por la condena incondicional del terrorismo internacional, la exigencia de que los métodos de lucha contra éste no sean contrarios a los principios y normas del derecho internacional, el respeto al derecho de los pueblos a elegir libremente el curso y las formas de su desarrollo, el reconocimiento de su derecho a la libre determinación y de la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación nacional, la no utilización de la amenaza o de la fuerza en las relaciones internacionales, el fortalecimiento de la confianza entre los Estados, la participación en las convenciones existentes, la cooperación para la elaboración de nuevos acuerdos y la certidumbre del castigo de quienes cometan actos de terrorismo internacional, incluyendo, cuando sea necesario, su extradición. Un documento de esa naturaleza podría ser elaborado tanto por el Comité Especial, si fuera revitalizado, como por la Asamblea General.

27. Refiriéndose a la propuesta de Siria de convocar una conferencia internacional para definir el terrorismo internacional, el orador, que apoya dicha propuesta, señala que algunas delegaciones han afirmado que sólo conduciría a un debate estéril y politizado. La delegación de la URSS, aun consciente de que no es fácil definir el terrorismo internacional, considera que la existencia de una definición generalmente aceptable y reconocida de ese fenómeno facilitaría la adopción de medidas para luchar contra él. Ello no significa que haya que buscar primero la definición y sólo después tomar medidas. La adopción de medidas prácticas para prevenir el terrorismo internacional no excluye la posibilidad de trabajar al mismo tiempo para definir el terrorismo.

28. El orador concluye señalando que su país está dispuesto a cooperar activamente con otros Estados para erradicar el terrorismo internacional, y que estudiará toda propuesta que se formule al respecto.

29. El Sr. AL-MASSRI (República Árabe Siria) dice que las dificultades que plantea la cuestión examinada derivan de las controversias que la rodean y de las diferencias de opiniones y posiciones sobre el tema, así como de los diversos objetivos que persiguen los distintos enfoques utilizados. Si se sitúa la cuestión en el contexto adecuado, se observa que lo que se ha convenido en denominar terrorismo internacional es en realidad el fenómeno de la violencia política. No se trata de un problema nuevo para la comunidad internacional. Se remonta a una época muy anterior a 1972, año en que la cuestión se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General, y también es anterior a la creación de la Sociedad de las Naciones, bajo cuyo patrocinio se elaboró un Convenio para la prevención y represión del terrorismo en 1937. La cuestión es muy antigua y se origina en el colonialismo - fuente del terrorismo y del racismo - que ha generado diversas

(Sr. Al-Massri, República
Arabe Siria)

filosofías y métodos de terrorismo de Estado. Los ejemplos más modernos de regímenes racistas y fascistas son los de Pretoria y Tel Aviv, que en la actualidad constituyen una fuente e incluso un símbolo del terrorismo. Sin embargo, esta verdad tan clara es rechazada por ciertos círculos de la comunidad internacional, que tratan de imponer conceptos erróneos y engañosos acerca del terrorismo a los pueblos del mundo que han sufrido y continúan sufriendo las prácticas del terrorismo. La comparación entre los conceptos que predominaban a comienzos del presente siglo acerca del terrorismo y los conceptos que algunos círculos internacionales tratan de imponer en la actualidad nos lleva a la conclusión de que tras esos conceptos existe el único objetivo de frenar la lucha de los pueblos que tratan de liberarse de las cadenas del colonialismo padecido durante siglos y la lucha llevada a cabo contra los regímenes fascistas y racistas. Esta actitud ha impedido que la cuestión del terrorismo se tratara de un modo razonable, tanto desde el punto de vista jurídico como lógico. En numerosos estudios y seminarios, se ha llegado a la conclusión de que el problema que actualmente se denomina terrorismo internacional es en realidad una consecuencia inevitable de ciertos problemas de carácter político, que la comunidad internacional no ha podido resolver de modo justo y duradero.

30. Las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, establecido en 1979, brindan un aporte muy valioso para aclarar debidamente la cuestión. En esas recomendaciones, se pidió al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que, a fin de contribuir a la eliminación de las causas y del problema del terrorismo internacional, prestaran especial atención a todas las situaciones, como por ejemplo las de colonialismo y racismo y las que entrañaban ocupación extranjera, con miras a aplicar, cuando fuera factible o necesario, las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluso las de su Capítulo VII. En su resolución 40/61, de 9 de diciembre de 1985, la Asamblea General exhortó a todos los Estados Miembros a que cumplieran y aplicaran esas recomendaciones. Sin embargo, la permanente negativa de ciertos Estados fuertes e influyentes, y sus intentos de imponer a la comunidad internacional una interpretación engañosa del terrorismo, han impedido que esa cuestión se examine de modo razonable.

31. Un estudio cuidadoso de las diferentes etapas que atravesó el examen de este problema desde 1972 en las Naciones Unidas demostraría claramente que, pese al tiempo transcurrido y a todas las amargas experiencias sufridas, el modo de pensar de esos Estados no ha variado. Su método consiste en tratar de convencer a las víctimas de que sus derechos y libertades deben ser vulnerados, de que no deben quejarse ni combatir para liberarse y para liberar sus territorios, su cultura y sus lugares sagrados, y de que cualquier acción que realicen en ese sentido es un acto de terrorismo que amenaza la estabilidad internacional y las relaciones amistosas entre los Estados, así como la seguridad de los pueblos y de las personas. Se trata de imponer estos conceptos erróneos en las Naciones Unidas y en los medios de comunicación, lo que constituye de hecho un plan cuidadosamente elaborado de terrorismo intelectual.

(Sr. Al-Massri, República
Arabe Siria)

32. Eso ocurre en el caso del pueblo árabe palestino, expulsado de su tierra mediante el terrorismo y el asesinato, e incluso mediante su persecución perpetrada por los invasores sionistas fuera del territorio ocupado con el propósito de sofocar su revolución y su justa lucha. Lo mismo sucedió en el Líbano en 1982, con la consiguiente destrucción completa de ese país, el exterminio en masa y la bárbara opresión del pueblo pacífico de ese país, así como del pueblo de la Palestina ocupada y el Golán por las fuerzas sionistas de ocupación. Nada de esto es terrorismo para los círculos que ejercen el mencionado terrorismo intelectual. En cuanto a las campañas de exterminio en masa, persecución y terrorismo contra los pueblos de Sudáfrica y Namibia y los Estados de primera línea, el pueblo de Nicaragua y otros pueblos que luchan por su liberación nacional, tampoco esto es terrorismo para esos círculos. Lamentablemente, vivimos actualmente en un mundo en que los conceptos y los valores están confundidos, bajo la constante presión de ese terrorismo intelectual. Sin embargo, esa presión no atemoriza a nadie, ni pondrá fin a la lucha de liberación nacional.

33. En la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arabe Siria (A/42/58), se dice que "la política de silencio y de espera ante los intentos febriles tendientes a borrar las diferencias que distinguen al terrorismo de la lucha legítima de los pueblos y la utilización de un criterio doble sólo dejan lugar a que las fuerzas imperialistas y racistas persistan en sus intenciones y recurran a la lucha terrorista en sus agresiones contra Estados independientes que practican políticas que les desagradan y no se someten a sus presiones. Esto representa una grave amenaza para las relaciones de cooperación internacional y predispone a la creación de un ambiente favorable al uso ilimitado de la fuerza, que es contrario a los principios del derecho internacional y a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de sus resoluciones; asimismo, conduce a la expansión del fenómeno del terrorismo internacional y contribuye a intensificar las tensiones poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales. No hay duda de que todos han observado recientemente los signos precursores de ésto en la intensificación, en la esfera internacional, de las campañas de desinformación contra el carácter de la lucha de liberación nacional y contra los Estados que la apoyan, hasta el punto de que algunos medios imperialistas y racistas no tienen escrúpulos en representar la piratería y el terrorismo internacionales como actos de legítima defensa, cuando los pueblos del mundo consideran que el terrorismo de Estado es, con gran diferencia, el peor y el más peligroso de todos los tipos de terrorismo".

34. La República Arabe Siria, basada en un sentido de la responsabilidad, y de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, ha propuesto (A/42/193) la convocatoria, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo - que debe ser erradicado - y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional - que debe ser apoyada por todos los medios disponibles. La convocatoria de esa conferencia ha sido apoyada por la Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Brioni, la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre y la Reunión Ministerial de los Países no Alineados en Nueva York, así como por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes.

(Sr. Al-Massri, República Árabe Siria)

35. Entre los nobles objetivos de esa propuesta figura el de eliminar la deliberada confusión creada entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por la liberación nacional. Se trata de poner fin a la campaña de intimidación, terrorismo y engaño llevada a cabo por ciertos Estados y regímenes, que han logrado hasta ahora imponer al mundo sus conceptos sobre el terrorismo. Según su inaceptable punto de vista, el Oriente Medio y Sudáfrica son fuentes de violencia y de terrorismo. Por supuesto, no se refieren a los regímenes racistas de Tel Aviv y de Pretoria, ni a las Potencias coloniales que han generado las causas del terrorismo, sino a los pueblos que padecen el yugo de la dominación y que sufren diariamente las prácticas bárbaras y fascistas del terrorismo.

36. El orador cita un párrafo del diario de Ben Gurion, publicado en 1983: "No cabe discutir la justificación de la acción. La cuestión es elegir el lugar y el tiempo adecuados. La destrucción de una sola casa no basta. Lo que se necesita es que la reacción sea dura y enérgica. ... Debemos atacar a todos, inclusive a las mujeres y a los niños. Si no, nuestra reacción no será suficiente. En el momento en que decidimos actuar, no podemos discriminar entre culpables e inocentes". Esta filosofía de carácter terrorista continúa siendo la filosofía del sionismo una región amante de la paz, que fue cuna de las tres principales religiones reveladas y que continúa siendo fuente de valores humanitarios y de reconciliación. Quienes se oponen a la convocación de la mencionada conferencia, sin perjuicio de la buena voluntad que los inspire, rechazan la posibilidad de una cooperación internacional para combatir el terrorismo basada en sólidos cimientos, y demuestran una marcada voluntad de imponer sus erróneas definiciones del terrorismo a la comunidad internacional.

37. La delegación de Siria estima que la cuestión del terrorismo no es simplemente una cuestión jurídica. Si se consideran todos sus aspectos principales, se advierte que se trata de una cuestión política, tanto en sus orígenes como en su alcance y resultados. Según las normas jurídicas, los terroristas son criminales despiadados, que actúan por motivos personales o que están al servicio de intereses extranjeros. Ahora bien, las personas que luchan por la liberación nacional no son terroristas. Su actividad está garantizada por la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, y tienen un derecho inalienable a luchar por la recuperación de su tierra, contra el racismo y contra la ocupación y la dominación extranjeras. Si esas personas fuesen terroristas, también lo serían todas las personas eminentes que en la historia lucharon por la causa de la liberación. Lo contrario sería distorsionar los hechos históricos y los valores morales. La propuesta de convocatoria de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional constituye un llamamiento a la conciencia de la humanidad. La celebración de dicha conferencia situaría a la comunidad internacional en el buen camino para combatir y poner fin al terrorismo. Por supuesto, serían necesarios preparativos cuidadosos para asegurar su éxito. La delegación de Siria estima que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional puede llevar a cabo esos preparativos y espera sinceramente que se decida la celebración de esa conferencia por unanimidad, ya que los objetivos perseguidos son comunes a todos.

38. El Sr. ANSAY (Observador de la Organización de la Conferencia Islámica) dice que el fenómeno del terrorismo no es nuevo, pues ha existido durante siglos en distintas formas y dimensiones, pero sólo en el último decenio ha atraído atención considerable su resurgimiento. En su resolución 40/61, la Asamblea General condenó y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fuesen cometidos, invitó a todos los Estados a que adoptasen en el plano nacional las medidas que procediesen para armonizar la legislación interna con los convenios internacionales vigentes e instó a todos los Estados a que contribuyesen a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional.

39. Es preciso hallar una definición de un fenómeno multidimensional de tanta complejidad. La comunidad internacional y la Organización de la Conferencia Islámica condenan inequívocamente todos los actos de terrorismo. Sin embargo, es preciso hacer una distinción entre los actos de terrorismo cometidos por personas o grupos extremistas y la lucha legítima de los movimientos de liberación nacional contra la opresión y la ocupación ilegal. Se califica frecuentemente de terrorismo la lucha de los pueblos por la liberación nacional, la libre determinación y la independencia contra los sistemas opresivos y la dominación extranjera. So pretexto de hacer frente al terrorismo, se ataca a los movimientos de liberación legítimos y auténticos. En realidad, hay una distinción clara entre los actos de terrorismo y la lucha de los movimientos de liberación nacional. Cuando el sistema de apartheid de Sudáfrica y la ocupación militar de Palestina y otros territorios árabes por parte de Israel crean deliberadamente condiciones de injusticia, la violencia es inevitable y justificable. Los regímenes opresivos y de ocupación parecen creer que pueden actuar impunemente y aterrorizar al pueblo sometido a su dominación. A pesar de ello, se califica de terroristas a las personas que se alzan contra esa opresión.

40. En años recientes, ha aparecido una nueva forma de terrorismo, el terrorismo de Estado. Hay Estados fuertes y poderosos que usan su poder contra los países pequeños, en forma de ocupación, invasión, subversión y represalias preventivas. Ciertos círculos bien conocidos ocultan el verdadero estado de la situación acusando al Islam de tendencias favorables al terrorismo. El Islam es una religión de paz y no ha predicado ni fomentado nunca los actos de terror o de violencia. En la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987, la Organización de la Conferencia Islámica aprobó dos resoluciones sobre el terrorismo (A/42/178, anexo II). La resolución 19/5-P (IS) condena categóricamente todos los actos y formas de terrorismo internacional como una violación de las enseñanzas islámicas, condena el uso del terrorismo como instrumento de la política exterior, hace un llamamiento a todos los Estados miembros para que se nieguen a apoyar a los terroristas directa o indirectamente y manifiesta la disposición de los Estados islámicos a cooperar con otros miembros de la comunidad internacional para eliminar el fenómeno del terrorismo internacional. La resolución 20/5-P (IS) apoya la idea de la convocación de una conferencia internacional patrocinada por las Naciones Unidas para examinar la cuestión del terrorismo internacional y establecer la diferencia entre el terrorismo y la lucha de los pueblos por sus causas nacionales inalienables y por la liberación de sus territorios.

(Sr. Ansay)

41. Con los auspicios de la Organización de la Conferencia Islámica, se celebró en Ginebra del 23 al 25 de junio de 1987 un seminario internacional sobre el fenómeno del terrorismo en el mundo contemporáneo y sus efectos sobre la seguridad individual, la estabilidad política y la paz internacional. El seminario agrupó a juristas de renombre internacional, pensadores políticos, expertos y representantes de numerosos Estados. Se presentaron al seminario 22 documentos sobre diversos aspectos del terrorismo. El informe de ese seminario se ha publicado como documento A/42/564.

42. La Organización de la Conferencia Islámica está dispuesta a apoyar los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente al fenómeno del terrorismo y desea la pronta convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y distinguirlo de la lucha de los pueblos oprimidos por su liberación nacional.

43. La Sra. CHOKRON (Israel) dice que la polémica y la confusión invaden las deliberaciones y que habrá probablemente todos los días discursos agresivos contra Israel. Ciertos países prosiguen su lucha política contra Israel so pretexto de luchar contra el terrorismo. Por respeto a la Comisión, que debe deliberar sobre cuestiones jurídicas, la delegación de Israel dará a conocer su postura en el momento de su intervención.

44. El Sr. AL-MASSRI (República Árabe Siria) manifiesta su sorpresa por la audacia de la representante de Israel al tomar la palabra para defender al régimen terrorista y acusar a las víctimas del terrorismo, pero no desea responder a la declaración de la representante del régimen sionista de ocupación en Palestina.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.